

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

Página 1 de 6
RM N° 338/09



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 338/09**



Sucre, 19 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria del Órgano Deliberante N° 053 de 11 de mayo de 2009, el Concejo Municipal tomo la determinación de efectuar DEVOLUCION a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el Informe sobre FONDOS EN AVANCE POR CONCEPTO DE AUTORIZACION DE VIAJES OFICIALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DECLARADOS EN COMISION DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0082/09 de 10 de febrero de 2009, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Órgano Deliberante, respuesta a las interrogantes establecidas en la Petición de Informe Escrito N° 001/09 de 14 de enero de 2009, para su correspondiente revisión evaluación y trámites que corresponda.

Que, según HCM Alc. 009/09 de 21 de enero de 2009 el Pleno del Ente Deliberante en Sesión Ordinaria N° 007 de 21 de enero de 2009, luego de considerar y analizar la nota con CITE DESPACHO N° 027/09 de 19 de enero de 2009, referente a solicitud de ampliación de Plazo para la presentación de la Petición de Informe Escrito N° 001/09, amplian el plazo de presentación de informe y documentación por 15 días mas.

Que, según Cite Contab. N° 010/09 de 6 de febrero de 2009 el Jefe de Contabilidad del Gobierno Municipal de Sucre, en respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 001/09 y CITE N° 21/09, remite documentación al Director Financiero del G.M.S. bajo el siguiente detalle:

- Estados de Cuenta de Fondos en Avance, correspondiente a las gestiones 2005-2006-2007 y 2008.
- Auxiliares por beneficiarios, gestiones 2005-2006-2007 y 2008, donde se encuentra la información al detalle de los recursos entregados a los Servidores públicos y sus respectivos Cierres de Cuenta.

Que, según O.M.A.F. CARTA N° 056 de 9 de febrero de 2009 Oficialía Mayor Administrativa y Financiera del Ejecutivo Municipal, remite a la Alcaldesa Municipal documentación referente a la Petición de Informe Escrito N° 001/09, para su posterior remisión al Pleno del Concejo Municipal

Que en cumplimiento al Artículo 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las Entidades del Sector Público sin excepción

Que el Artículo 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado, la Confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda Autoridad y Ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión, y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se



oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por:

- a) El Sistema de Control Interno que comprende los instrumentos de Control Interno Previo y Control Interno Posterior incorporados en el Plan de Organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada Entidad, y la Auditoría Interna.
- b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que, el Artículo 14. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que: los procedimientos de Control Interno Previo se aplicarán por todas las Unidades antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la Entidad. Se prohíbe el ejercicio de Controles Previos por los responsables de Auditoría Interna y por parte de personas, de unidades o de Entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una Unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de Controles Previos.

Que, el Control Interno posterior será practicado:

- a) por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y
- b) **Por la Unidad de Auditoría Interna.**

Que, la Información y Documentación entregada por el Ejecutivo Municipal sobre la Petición de Informe Escrito N° 001/09 de 14 de enero de 2009 consistente en información y documentación referente a FONDOS EN AVANCE POR GESTIONES, bajo el siguiente detalle:

1.- Estado de Cuenta gestión 2005
 2.- Auxiliares por Beneficiario (por cada servidor público) gestión 2005.
 Total de documentación gestión 2005 a fojas 273 (doscientos setenta y tres).

1.- Estado de Cuenta gestión 2006
 2.- Auxiliares por Beneficiario (por cada servidor público) gestión 2006.
 Total de documentación gestión 2006 a fojas 265 (doscientos setenta y cinco).

1.- Estado de Cuenta gestión 2007
 2.- Auxiliares por Beneficiario (por cada servidor público) gestión 2007.
 Total de documentación gestión 2007 a fojas 339 (trescientos treinta y nueve).

1.- Estado de Cuenta gestión 2008
 2.- Auxiliares por Beneficiario (por cada servidor público) gestión 2008.
 Total de documentación gestión 2008 a fojas 418 (cuatrocientos dieciocho).

Que, toda la información y documentación presentados por el Ejecutivo Municipal corresponden a los desembolsos efectuados por concepto de FONDOS EN AVANCE a los Servidores públicos del Ejecutivo Municipal por autorizaciones de viajes oficiales declarados en comisión y documentación sobre el cumplimiento o incumplimiento del Artículo 22 del Reglamento de pasajes y viáticos, al constituirse en información y documentación sobre el manejo Administrativo y Legal del personal dependiente del Ejecutivo Municipal correspondiente a las gestiones 2005-2006-2007 y 2008, **corresponde efectuar una REVISIÓN Y EVALUACIÓN INTEGRAL sobre toda la Documentación existente sobre el manejo de FONDOS EN AVANCE UTILIZADOS en los diferentes periodos fiscales por el personal dependiente del Ejecutivo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre.**



Que, el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 662/08 de 17 de noviembre de 2008 INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que la base Legal planteada a la Petición de Informe Oral N° 039/08 por el Lic. Franz A. Ramírez Uribe y Lic. Freddy Jiménez Rivero, OFICIAL MAYOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION a.i. y el CONTADOR GENERAL del Gobierno Municipal de Sucre, **no es sustentable y menos podía ser utilizado como principal fuente que autorice la utilización de los Fondos en Avance del Gobierno Municipal de Sucre** y por otra parte se establece que la Resolución Administrativa 021/2006 emitido por el Ejecutivo Municipal, donde se aprueba el Reglamento de Fondos en Avance, **en tanto no sea aprobada por el Concejo Municipal, no constituye un documento Aprobado para su aplicación en el Gobierno Municipal de Sucre; sino bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal.**

Que, el Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 662/08 de 17 de noviembre de 2008 INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva la realización de una **AUDITORIA ESPECIAL INTERNA** con relación a la utilización de FONDOS EN AVANCE de las gestiones 2005, 2006, 2007 y el primer semestre de la gestión 2008, **que deberá realizarse en un plazo máximo de noventa (90) días calendario y posteriormente remitir los resultados al Concejo Municipal de Sucre.**

Que, el Director de Auditoria Interna informa y manifiesta indicando que después de la ejecución de los exámenes anteriormente Instruidos por la Máxima Autoridad Ejecutiva recién podrían iniciar la **Auditoria Especial sobre la utilización de Fondos en Avance de las gestiones 2005, 2006, 2007 y el Primer Semestre de la gestión 2008**, a ser ejecutada en 90 días de acuerdo a instrucción realizada mediante Comunicación Interna Cite N° 2096/06, recibida el 26 de noviembre del año en curso y Resolución del H. Concejo Municipal N° 662/08, emitida con fecha 17 de noviembre de 2008; lo que demuestra que no se podría cumplir con la instrucción al no contar con recursos humanos (un Auditor) que realice la Auditoria, por cuanto todos se encuentran realizando trabajos.

Que, el Director de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre, según D.A.I. N° 398/08 de 2 de diciembre de 2008, remite a la Alcaldesa Municipal informe fundamentado, en la cual solicita **ampliación de plazo para la Ejecución de la Auditoria Especial sobre la utilización de Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008**, mismos que fueron establecidos en la Resolución Municipal N° 662/08 de 17 de noviembre de 2008.

Que, el Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 815/08 de 18 de diciembre de 2008, DEROGA el Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 662/08 de 17 de noviembre de 2008 relacionado con el plazo de ejecución de la Auditoria Especial, manteniéndose todo el contenido de lo establecido en la Resolución Municipal N° 662/08.

Que, el Artículo 3º de la Resolución Municipal N° 815/08 de 18 de diciembre de 2008, con el propósito de obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, **amplia el plazo en 60 días calendario Adicionales a lo establecido en la Resolución Municipal N° 662/08, para la ejecución de la Auditoria Especial sobre utilización de recursos económicos con Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008.**

Que, La Auditoria Especial es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas Legales aplicables, y obligaciones contractuales; y si corresponde, establecer Indicios de Responsabilidad por la función pública.

Que, en cumplimiento a las Normas de Auditoria Gubernamental, Normas de Auditoria Especial, la Auditoria debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente, debe contarse con el personal competente, si se considera necesario debe efectuarse la evaluación del Control Interno relacionado con el objetivo del examen, debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 6
RM N° 138-09

sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, la comunicación de resultados de la Auditoria Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso y que los Informes con Indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del Control Interno.

Que, de la revisión y evaluación de toda la documentación presentada se puede establecer que los mismos corresponden a información y documentación referente a FONDOS EN AVANCE en reportes en "SIGMA" sobre Estado de Cuentas y Auxiliares por Beneficiario por cada Servidor Público, correspondiente a las gestiones 2005-2006-2007 y 2008 del personal dependiente del Ejecutivo Municipal y Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre en fecha 9 de febrero de 2009, informa que el Artículo 22 del Reglamento de Pasajes y Viáticos faculta a la deducción del haber mensual, sin embargo existe prohibición Constitucional y Legal establecido en el Código de Procedimiento Civil Artículo 179 establece: El Salario es inembargable y solo procede su retención hasta un 20% cuando existe Orden Judicial emitida por Autoridad jurisdiccional, lo que denota un vacío en el procedimiento del Reglamento de Pasajes y Viáticos.

Que, el Artículo 15. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Auditoria Interna se practicara por una Unidad Especializada de la propia Entidad, que realizara las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros; y analizar los resultados y la eficacia de las operaciones. La Unidad de Auditoria Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que, La Auditoria es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y criterios establecidos.

Que, el "Manual de Normas de Auditoria Gubernamental", establece que la Auditoria Especial es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Administrativo y otras Normas Legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, según D.A.I. N° 124/09 de 11 de marzo de 2009 el Director de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que se requiera al Concejo Municipal de Sucre en calidad de préstamo toda la documentación e informe presentado por Oficialia Mayor Administrativa y Financiera, referente a los Mayores y Auxiliares de Fondos en Avance gestiones 2005-2006-2007 y 2008.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0197/09 de 13 de marzo de 2009 la Alcaldesa Municipal solicita al Presidente del Concejo Municipal instruya a la Unidad que corresponda, proceda con el Préstamo de documentación presentados por Oficialia Mayor Administrativa y Financiera, relativo a los Mayores y Auxiliares de FONDOS EN AVANCE gestiones 2005-2006-2007 y 2008, para efectuar la Auditoria Especial de Fondos en Avance.

Que, según Hoja de Ruta Ventanilla Única N° CM-500 de 16 de marzo de 2009, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal en Sesión Ordinaria N° 19 de 17 de marzo de 2009 instruyen a sus antecedentes y considerar el préstamo de documentos en copia foliada

Que, estando en vigencia la Resolución Municipal N° 815/08 de 18 de diciembre de 2008, para la ejecución de la AUDITORIA ESPECIAL INTERNA sobre utilización de recursos



económicos con Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008 por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, con el objetivo de contar con INFORMACION INTEGRAL sobre la utilización de FONDOS EN AVANCE y aplicación del Artículo 22 del Reglamento de Pasajes y Viáticos en los descargos efectuados por los Servidores Públicos dependientes del Ejecutivo Municipal y por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre; asimismo obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, debe efectuarse la entrega de la totalidad de documentación a fojas 1.295.- a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva a la Dirección de Auditoría Interna a objeto de que los documentos sean revisados y considerados en su integridad, para la efectivización de la Auditoría Especial Interna correspondiente a las gestiones 2005-2006-2007 y primer semestre de la gestión 2008.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en Sesión Ordinaria N° 36 de 12 de mayo de 2009 tomó conocimiento de la **DEVOLUCIÓN del Informe sobre FONDOS EN AVANCE POR CONCEPTO DE AUTORIZACION DE VIAJES OFICIALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DECLARADOS EN COMISION DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 22. DEL REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Que, el CONTENIDO de la Resolución Municipal N° 234/09 de 8 de mayo de 2009 corresponde a las instrucciones y REALIZACION DE UNA AUDITORIA ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL correspondiente a las gestiones 2005, 2006, 2007 y gestión 2008, tomando en cuenta la Información y Documentación presentados por el Encargado de Contabilidad y Encargado de Almacenes sobre la **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 002/09.**

Que, el Informe N° 162/09 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal corresponde a DOCUMENTACION REFERENTE A PETICION DE INFORME ESCRITO N° 001/09 SOBRE FONDOS EN AVANCE POR CONCEPTO DE AUTORIZACION DE VIAJES OFICIALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DECLARADOS EN COMISION DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 22. DEL REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Que, el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 662/08 de 17 de noviembre de 2008 y el Artículo 3° de la Resolución Municipal N° 815/ 08 de 18 de diciembre de 2008 INSTRUYEN la realización de una AUDITORIA ESPECIAL INTERNA sobre utilización de recursos económicos con Fondos en Avance en las **gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008** por la Máxima Autoridad Ejecutiva y los Servidores Públicos dependientes del Ejecutivo Municipal

Que, por todos los antecedentes descritos **NO CORRESPONDE AJUSTAR EL INFORME N° 162/09 PRESENTADOS POR LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO FINANCIERO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGAL. CON LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 234/09 de 8 de mayo de 2009** que corresponde a Instrucciones para la REALIZACION DE UNA AUDITORIA ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE correspondiente a las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008; por lo que cada caso deberá ser tratado en forma separada por tratarse de Administraciones diferentes. (D1 Ejecutivo Municipal y D2 Concejo Municipal)

Que en Sesión Plenaria de 19 de junio de 2009 el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento los Informes Nos 162/09 A y B emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el Informe A suscrito por la señora Concejal María Graciela Pinto PRESIDENTA de la referida Comisión con las modificaciones y anejes en la Propuesta del Informe A y el Proyecto de Resolución, como se evidencia y establece en la parte resolutoria de la presente Instrucción, determinando la realización de Auditoría Interna sobre FONDOS EN AVANCE por



concepto de autorizaciones de viajes oficiales a nivel departamental, nacional e internacional de los Servidores Públicos del Ejecutivo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre (Gestiones 2005, 2006, 2007 y Primer semestre de la Gestión 2008).


Que, en aplicación del numeral 4. del Artículo 12.- (Concejo Municipal) establece que entre sus atribuciones del Concejo Municipal son las de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art.1º.** Con el Objetivo de dar cumplimiento al artículo 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece: **La Auditoria Interna se practicará por una Unidad Especializada de la propia Entidad, evaluará el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno, analizará los resultados y la eficacia de las operaciones, por lo tanto: SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez recibida la totalidad de los documentos por concepto de FONDOS EN AVANCE sobre autorizaciones de viajes oficiales a los Servidores Públicos dependientes del Ejecutivo Municipal y Máxima Autoridad Ejecutiva declarados en Comisión Oficial de servicios a nivel Departamental, Nacional e Internacional, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento de Pasajes y Viáticos y presentación de informes de viaje a fojas 1.295 (un mil doscientos noventa y cinco), sean entregados a la Dirección de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre, con el objetivo de que la totalidad de documentos sean parte integrante del trabajo de Auditoria Especial Interna sobre FONDOS EN AVANCE gestiones 2005-2006-2007 y primer semestre de 2008.**
- Art.2º.** **SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en aplicación del artículo 15. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, **una vez concluido el trabajo de Auditoria Especial Interna, remitan los resultados al Concejo Municipal, en un plazo máximo de sesenta (60) DIAS IMPOSTERGABLEMENTE.**
- Art.3º.** En Aplicación del inciso b) Artículo 42. (Para el Ejercicio del Control Externo Posterior) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, **SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que una vez concluido y recibido el Trabajo Final de Auditoria Especial Interna, **los resultados de la misma sean remitidos a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Chuquisaca** y una vez evaluados por la Contraloría, se remitan al H. Concejo Municipal, en la forma y con la documentación que señale la Reglamentación correspondiente.
- Art.4º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Guao Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL